

Observación B81: CONTROL DEL CREDITOS SIN OBLIGACION DE RESTITUCIÓN DE PRIMERA CATEGORIA CON DERECHO A DEVOLUCION DECLARADO EN EL C-1025 DEL F22 DEL F22

Según antecedentes con que cuenta este Servicio, existen diferencias entre lo declarado como crédito sin obligación de restitución y con derecho a devolución de Impuesto de Primera Categoría utilizado en el ejercicio, registrado en el código [1025] del F 22, y la suma de sus créditos y los informados por terceros a través de la DDJJ 1948

Códigos: 3; 7; 104 ; 1025; 1285 ; 1286 ; 1540 ; 1550 ; 1342 ; 1343 ; 1547 ; 1555

Explicación:

Su declaración ha sido observada, porque el crédito de Impuesto de Primera Categoría sin obligación de restitución y con derecho a devolución, utilizado en el ejercicio, registrado por Ud. en el código [1025] del F 22, no son consistente con la suma de sus créditos y los informados por terceros a través de las DDJJ 1948

Revise la cantidad declarada en su formulario 22 códigos [1025].

Compruebe que el total de los créditos por Impuesto de Primera Categoría sin obligación de restitución y con derecho a devolución declarado en la línea 1, del formulario 22; provengan de usted y/o de terceros, respaldándolos con el respectivo certificado N°70. En caso de no ser así rectifique por internet

Documentación Asociada:

- *Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- * Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- *Ajustes a la Renta Líquida.
- *Antecedentes que respalden el crédito por impuesto de primera categoría cubierto con crédito por impuestos pagados en el exterior.
- *Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- *Certificado N° 70 sobre situación tributaria de retiros, remesas y/o dividendos distribuidos y créditos correspondientes efectuados por contribuyentes sujetos al régimen de la letra A) o al régimen del N° 3 de la letra D) del artículo 14 de la LIR.